ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Dirección de Contratación

CLAUSULADO DE PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 2022-0587 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA Y INGENIERÍA DESARROLLO Y CONSULTORÍA INDESCO S.A.S BIC

Entre los suscritos **DORIS MARINA RODRIGUEZ DOMINGUEZ**, mayor de edad, domiciliada y residente en Fusagasugá, identificada con la cédula de ciudadanía numero 39.619.464 expedida en Fusagasugá, en calidad de Secretaria de Hacienda en Comisión, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución 831 del 29 de Diciembre de 2021, según consta en el acta de posesión del 3 de Enero de 2022 y delegada por el Alcalde Municipal mediante Decreto No. 013 del 31 de enero de 2022, el cual rige a partir del 7 de febrero de 2022 "para celebrar contratos estatales de cualquiera de sus modalidades de selección así como los contratos interadministrativos que resulten necesarios para el logro de los objetivos de la entidad", de una parte, quien en adelante se denominara **EL MUNICIPIO** y por la otra, el señor **JULIAN DARIO OCHOA NIÑO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.019.050.727, representante legal de **INGENIERÍA DESARROLLO Y CONSULTORÍA INDESCO S.A.S BIC** con **NIT. 901.471.535-7** modificado por Acta No. 002 del 21 de Julio de 2022 de Asamblea de Accionistas, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 2 de agosto de 2022, con el no. 02864005 del libro IX**,** quien para los efectos legales del presente contrato se denominará "EL CONTRATISTA"; hemos convenido celebrar la presente Prorroga No. 1, al contrato de Consultoría No. 2022-0587, el cual se regirá por las cláusulas que posteriormente se estipulan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que con fecha 24 de junio de 2022 se suscribió el Contrato de Consultoría No. 2022-0587, con el señor **JULIAN DARIO OCHOA NIÑO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.019.050.727, representante legal de **INGENIERÍA DESARROLLO Y CONSULTORÍA INDESCO S.A.S BIC** con **NIT. 901.471.535-7,** cuyo objeto es **ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCIÓN DE UN PUENTE VEHICULAR SOBRE LA QUEBRADA LAS CUBIAS EN LA VEREDA LOS ROBLES EN EL MUNICIPIO DEFUSAGASUGÁ. 2)** Que al mencionado contrato se le dio inicio el 8 de julio de 2022. **3)** En la ciudad de Fusagasugá, a los once (11) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), se reunieron la Doctora DORIS MARINA RODRIGUEZ DOMINGUEZ en calidad de Ordenadora del Gasto bajo Decreto 13 del 31 de enero de 2022, el ingeniero OSCAR FABIAN ESPINEL MANRIQUE, Jefe de Despacho de la Secretaría de Infraestructura, en calidad de SUPERVISOR, y el Representante Legal de INGENIERÍA DESARROLLO Y CONSULTORÍA INDESCO S.A.S BIC con NIT. 901.471.535-7 modificado por Acta No. 002 del 21 de Julio de 2022 de Asamblea de Accionistas, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 2 de agosto de 2022, con el no. 02864005 del libro IX el señor JULIAN DARIO OCHOA NIÑO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.019.050.727, en su calidad de CONTRATISTA, con el objeto de suscribir la presente acta de Prórroga No.1 del contrato de CONSULTORIA – 2022-0587, lo cual se justifica a continuación. **4)** Mediante oficio remitido por el contratista se indica lo siguiente: **A)** El señor JULIAN DARIO OCHOA NIÑO, en calidad de representante legal de INGENIERIA DESARROLLO Y CONSULTORIA INDESCO S.A.S, envió y elevó al Supervisor del Convenio su solicitud de prórroga del contrato celebrado con el Municipio de Fusagasugá el día 10

Calle 6 No. 6-24 - Centro Administrativo Municipal
www.fusagasuga-cundinamarca.gov.co
oficinajuridica@fusagasuga-cundinamarca.gov.co
Teléfonos: 886 8181 – EXTENSIÓN 147-148 PISO – 3

de noviembre del 2022, Manifestando que: 1. Me permito solicitar ante ustedes la prórroga del contrato, pese a que INDESCO S.A.S. BIC ha dado cumplimiento a sus obligaciones, generando de forma oportuna los trabajos de campo y avances del proyecto, no se ha dado continuidad al proyecto por la falta de un certificado de tipología de vía, Por lo anterior, expresamos nuestra preocupación al no ser considerada la hidrología en el diseño estructural del puente cuando dicho componente es de vital importancia conforme a la norma colombiana de diseño de puentes – LRFD – CCP 14 sección 2 "Características generales de diseño y ubicación" en el inciso 2.6 el cual textualmente dice "Deben realizarse estudios y evaluaciones hidrológicas e hidráulicos de los sitios para puentes sobre corrientes de agua como parte de desarrollo de planos preliminares. Los detalles de estos estudios deberían estar en consonancia con la importancia y el riesgo asociados con la estructura "para lo cual se deberán realizar nuevos análisis que retrasan los productos que dependen de la implantación del componente estructural. **5)** En virtud de lo anterior, por medio de la presente realizamos nuestra solicitud formal a la entidad, para evaluar la imperiosa necesidad de realizar la prórroga de todos los efectos del contrato por un término de cuarenta y cinco (45) días dando como fecha prevista de terminación el día 28 de diciembre de 2022, esperando que en este tiempo se cumpla a cabalidad con el objeto contractual. **6)** Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se requiere un plazo adicional para la ejecución de las actividades contractuales, el cual de acuerdo con el análisis realizado por parte de los profesionales responsables es de cuarenta y cinco (45) días. Es decir, la fecha de finalización del contrato sería el día 28 de diciembre de 2022**. 7)** Que, en mérito de lo expuesto, las partes acuerdan, prorrogar el contrato en los siguientes términos**: CLAUSULA PRIMERA**: PROROGAR EL CONTRATO DE CONSULTORIA No. **2022**-0587 suscrito entre el Municipio de Fusagasugá y el **JULIAN DARIO OCHOA NIÑO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.019.050.727, representante legal de **INGENIERÍA DESARROLLO Y CONSULTORÍA INDESCO S.A.S BIC** con **NIT. 901.471.535-7,** cuyo objeto es **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCIÓN DE UN PUENTE VEHICULAR SOBRE LA QUEBRADA LAS CUBIAS EN LA VEREDA LOS ROBLES EN EL MUNICIPIO DEFUSAGASUGÁ.",** conforme a la parte motiva**. CLAUSULA SEGUNDA:** Prorrogar el Plazo de ejecución del contrato de consultoría N° 2022-0587, en un término de CUARENTA Y CINCO (45) DIAS tiempo que se adiciona al contrato inicial, quedando como nueva fecha de terminación el día 28 de diciembre de 2022, contados a partir del acta de inicio. **CLAUSULA TERCERA. - GARANTIA UNICA**: El CONTRATISTA se obliga a ampliar la vigencia de la garantía única, con sus respectivos amparos, modificándola con respecto a la prórroga No. 1 aquí contenida, realizando el respectivo cargue en la plataforma Secop II. para la revisión y aprobación. **CLAUSULA CUARTA: VALIDEZ DEL CONTRATO PRINCIPAL:** Todas las demás cláusulas y condiciones del contrato de consultoría N° 2022-0587, a que se ha hecho referencia, permanecerán inalterables y conservarán toda su vigencia y efecto, mientras no se encuentren en contradicción con lo estipulado en la presente prorroga No. 1. **CLAUSULA QUINTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato de Prorroga No. 1, se perfecciona con la aprobación de las partes mediante la plataforma Secop II.